



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-138262872-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2022-138262872-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma UNITEC BLUE S.A., solicita la baja de su habilitación otorgada por esta Administración Nacional, a partir del día 26 de diciembre de 2022, según requerimiento obrante en el orden 3.

Que la mencionada firma se encuentra habilitada como IMPORTADOR DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal sito en la calle Honduras N° 5.663, 1° piso y depósito sito en la calle Constitución N° 2.745/47, 1° subsuelo, box N° 3, ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el Legajo N° 2.751.

Que corresponde limitar a quien ejercía la Dirección Técnica, de la firma en cuestión.

Que la firma UNITEC BLUE S.A., cuenta con certificado inscripto en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM), de esta Administración Nacional, según la declaración jurada obrante en el orden 8.

Que en el orden 6 obra la intervención de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de Establecimientos de Productos Médicos del Instituto Nacional de Productos Médicos.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma UNITEC BLUE S.A., como IMPORTADOR DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal sito en la calle Honduras N° 5.663, 1° piso y depósito sito en la calle Constitución N° 2.745/47, 1° subsuelo, box N° 3, ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Legajo N° 2.751, a partir del 26 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Cancélase el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa y el Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 92/21, extendidos mediante la Disposición ANMAT N° DI-2021-5429-APN-ANMAT#MS.

ARTÍCULO 3°.- Cancélase el Legajo N° 2.751.

ARTÍCULO 4°.- Cancélase todos los certificados inscriptos en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) bajo el número de PM-2.751, seguido por la nomenclatura correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Limitase a la Farmacéutica EDITH MARÍA CERGNEUX, Documento Nacional de Identidad N° 12.885.812, Matrícula Nacional N° 11.717, como Directora Técnica de la firma UNITEC BLUE S.A.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Hecho, remítase a la Dirección de Relaciones Institucionales (ANMAT FEDERAL). Cumplido, archívese.

N° EX-2022-138262872-APN-DGA#ANMAT

dc

AM